MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 225 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LEÓN

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.929, quien en su condición de subdirectora del Talento Humano encargada del empleo de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025, posesionada el 31 de mayo de 2025, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** con NIT 899.999.055.4, en adelante el **MINISTERIO** Y **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LEÓN,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.622.088 en adelante el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 225 de 2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el día 21 de enero de 2025, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 225 de 2025, cuyo objeto es: *"**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INVENTARIOS VIALES QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES OBLIGADAS POR LA LEY 1228 DE 2008, SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y VISOR GEOGRÁFICO DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS*"* **2)** Que, según lo establecido en la cláusula segunda, el plazo de ejecución del contrato, se fijó hasta el día 26 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho acontecido el 21 de enero de 2025. **3)** Que, según lo establecido en la cláusula cuarta, el valor del contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($78.633.333.00) M/CTE,** incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. **4)** Que a través de la modificación N°1 suscrita el 22 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 225 de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($933.333) M/CTE**, para un valor total del contrato correspondiente a **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($79.566.666) M/CTE**, **5)** Que, según lo establecido en la cláusula sexta, el MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE,** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. **6)** Que mediante memorando No. 20255100198863 de fecha 29 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó modificar la forma de pago de los honorarios, anexando el formato de solicitud de modificación, en los términos detallados en dicho documento, lo cual justifica en lo siguiente: "(…) *Que la referida modificación, fue realizada a finales de diciembre, razón por la cual se debe modificar el numeral 6) Forma de pago, del documento complementario, estableciendo que el valor de la adición se pagará al finalizar la ejecución del contrato.*
Que, en tal virtud y como supervisor del contrato, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la Modificación del citado contrato de prestación de servicios profesionales.
De acuerdo con lo anterior, se solicita la modificación de la cláusula seis del contrato No. 225 de 2025 en los siguientes términos:
"

6 FORMA DE PAGO
El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.
*El MINISTERIO cancelará al contratista la adición realizada por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($933.333) M/CTE, una vez termine el plazo de ejecución del contrato. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA". **7)*** Que, en consecuencia, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 225 de 2025, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS**

($7.000.000,00) M/CTE, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

El MINISTERIO cancelará al contratista la adición realizada por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($933.333) M/CTE, una vez termine el plazo de ejecución del contrato. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 225 de 2025, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.,

***La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Ivo Gerardo Alarcón Villalba, Profesional Universitario, Grado 2, Grupo Contratos. Ivo Alarcón
Revisó: Yurany Pérez Castro, Coordinadora Grupo Contratos